

 MUNICIPIO DE ARCABUCO NIT: 800.063.791-1 ALCALDÍA	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO ESTUDIO PREVIO	FAD13-003
		VERSION: 0
		FECHA: 02/01/2017
		PAGINA 1 DE 8
GESTION DE APOYO	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN JURÍDICA Y LEGAL
MACROPROCESO	PROCESO	SUBPROCESO

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. MC-MA-008-2026

Arcabuco, 04 de marzo de 2026

Señor (a)

CARLOS ANSELMO PEÑA

CC. No. 2829719

Asunto: Aceptación de Oferta MC-MA-008-2026 resultante del proceso de Mínima Cuantía MC-MA-009-2026.

CARLOS DAVID ZARATE BAEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.049.654.124 de Tunja, en calidad de Alcalde del Municipio de Arcabuco, según consta en Acta de posesión de fecha 29 de diciembre de 2023 y facultado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, le comunico que la alcaldía municipal, acepta en su integridad la oferta presentada a través de la plataforma SECOP II dentro del proceso de selección del asunto, por parte de CARLOS ANSELMO PEÑA, identificado con cedula de ciudadanía No. 2829719, Se le informa que la presente comunicación de aceptación, junto con la oferta constituyen para todos los efectos el respectivo contrato, según lo establecido en el literal d. del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020¹.

En consecuencia, ponemos en conocimiento las condiciones a las que se supeditará la ejecución del objeto de esta:

1.	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS		
	TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE COMPRAVENTA	
1.1	OBJETO	SUMINISTRO DE ESPECIES VEGETALES ORNAMENTALES, INSUMOS Y ACCESORIOS PARA JARDINERÍA, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS, DESTINADOS AL EMBELLECIMIENTO, RECUPERACIÓN, MEJORAMIENTO PAISAJÍSTICO Y FORTALECIMIENTO AMBIENTAL DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE ARCABUCO, BOYACÁ, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES ORIENTADAS A LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA BIODIVERSIDAD LOCAL Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE	
1.2	CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	De acuerdo con la clasificación del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, V.14.080 (UNSPSC), está clasificado así:	
		Código UNSPSC	Nombre del Producto

¹ Por medio del cual se impulsa el emprendimiento colombiano

 Alcaldía de Arcabuco 2024 - 2027	Palacio Municipal telefax (098) 7360012 Cel. 3134026739 Cra. 6 No. 4-09 Código postal 154201 Email: alcaldia@arcabuco-boyaca.gov.co Sitio Web: www.arcabuco-boyaca.gov.co
--	---

 MUNICIPIO DE ARCABUCO NIT: 800.063.791-1 ALCALDÍA	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO ESTUDIO PREVIO	FAD13-003
		VERSION: 0
		FECHA: 02/01/2017
		PAGINA 2 DE 8
GESTION DE APOYO	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN JURÍDICA Y LEGAL
MACROPROCESO	PROCESO	SUBPROCESO

		10161500	Arboles y arbustos														
		30181500	Accesorios para jardineria y paisajismo														
		Nota: Los bienes, obras o servicios que se pretenden contratar se encuentran dentro del Plan Anual de Adquisiciones															
1.3	CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:	El contratista deberá cumplir con las condiciones señaladas a continuación.															
		<table><thead><tr><th>Ite m</th><th>Detalle</th><th>Descripcion</th><th>Cantida d</th><th>Imagen</th></tr></thead><tbody><tr><td>1</td><td>Suministro Pino vela (Cupressus sempervirens 'Stricta') o ciprés italiano</td><td>Arbol, ornamental, de forma vertical alargado y elegante con un tamaño de 1.80 metros de alto</td><td>60</td><td></td></tr><tr><td>2</td><td>Suministro de pino limón (Cupressus macrocarpa 'Goldcrest')</td><td>Arbol ornamental, caracterizado por su follaje amarillo verdoso brillante y un intenso aroma cítrico. De crecimiento piramidal y compacto, para macetas o setos, aportando valor estético y sensorial a los espacios donde se establece, con una altura de 1.00 metro</td><td>8</td><td></td></tr></tbody></table>	Ite m	Detalle	Descripcion	Cantida d	Imagen	1	Suministro Pino vela (Cupressus sempervirens 'Stricta') o ciprés italiano	Arbol, ornamental, de forma vertical alargado y elegante con un tamaño de 1.80 metros de alto	60		2	Suministro de pino limón (Cupressus macrocarpa 'Goldcrest')	Arbol ornamental, caracterizado por su follaje amarillo verdoso brillante y un intenso aroma cítrico. De crecimiento piramidal y compacto, para macetas o setos, aportando valor estético y sensorial a los espacios donde se establece, con una altura de 1.00 metro	8	
Ite m		Detalle	Descripcion	Cantida d	Imagen												
1		Suministro Pino vela (Cupressus sempervirens 'Stricta') o ciprés italiano	Arbol, ornamental, de forma vertical alargado y elegante con un tamaño de 1.80 metros de alto	60													
2	Suministro de pino limón (Cupressus macrocarpa 'Goldcrest')	Arbol ornamental, caracterizado por su follaje amarillo verdoso brillante y un intenso aroma cítrico. De crecimiento piramidal y compacto, para macetas o setos, aportando valor estético y sensorial a los espacios donde se establece, con una altura de 1.00 metro	8														

 <p>MUNICIPIO DE ARCABUCO NIT: 800.063.791-1 ALCALDÍA</p>	<p>SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</p> <p>ESTUDIO PREVIO</p>	FAD13-003
		VERSION: 0
		FECHA: 02/01/2017
		PAGINA 3 DE 8
GESTION DE APOYO	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN JURÍDICA Y LEGAL
MACROPROCESO	PROCESO	SUBPROCESO

		3	Suministro Eugenia (Eugenia myrtifolia)	Arbusto o árbol perennifolio ornamental, para jardinería, paisajismo y cerramientos naturales de follaje denso y brillante tamaño de 90 cm de alto	150	
		4	Suministro Materas en concreto	Materas en cemento reforzado con malla, arena, grava y aditivos diseñada con estilo clásico en forma de copa y pintadas a mano para la siembra y exhibición de plantas ornamentales, resistente a la interperie y cambios climáticos con un tamaño de 1.00 metro de alto por 70 centímetros de diámetro de contorno y un peso de 80 Kilogramos, conformado por la base y la matera.	8	
Nota: El contratista deberá garantizar la calidad del servicio de acuerdo con las características técnicas requeridas y los lineamientos dados por el supervisor del contrato.						

1.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.4.1	Obligaciones del Contratista	<ol style="list-style-type: none"> 1. Suministrar las especies vegetales ornamentales (pinos vela y eugenias) en las cantidades y especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, ficha técnica y demás documentos del proceso contractual. 2. Garantizar que el material vegetal entregado se encuentre en óptimas condiciones fitosanitarias, libre de plagas y enfermedades, con adecuado
-------	-------------------------------------	--

 <p>MUNICIPIO DE ARCABUCO NIT: 800.063.791-1 ALCALDÍA</p>	<p>SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</p> <p>ESTUDIO PREVIO</p>	FAD13-003
		VERSION: 0
		FECHA: 02/01/2017
		PAGINA 4 DE 8
GESTION DE APOYO	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN JURÍDICA Y LEGAL
MACROPROCESO	PROCESO	SUBPROCESO

	<p>desarrollo radicular, follaje sano, porte uniforme y altura acorde con lo exigido técnicamente.</p> <ol style="list-style-type: none"> 3. Acreditar la procedencia legal del material vegetal, cumpliendo con la normatividad ambiental vigente y, cuando aplique, con los respectivos permisos o certificaciones expedidas por viveros autorizados. 4. Suministrar las materas y accesorios de jardinería conforme a las características técnicas requeridas (material, dimensiones, resistencia, acabado y capacidad de drenaje), garantizando calidad y durabilidad. 5. Realizar el transporte, cargue y descargue de las especies vegetales y materas hasta los puntos indicados por la entidad contratante dentro del casco urbano, asumiendo los costos y riesgos asociados hasta la entrega a satisfacción. 6. Entregar los bienes dentro del plazo contractual, de acuerdo con el cronograma aprobado por la supervisión. 7. Reponer, sin costo adicional para la entidad, las especies vegetales que presenten deterioro, daño mecánico, afectación fitosanitaria o muerte atribuible a deficiencias en su calidad al momento de la entrega. 8. Brindar recomendaciones técnicas básicas para la siembra, manejo inicial, riego y mantenimiento de las especies suministradas, con el fin de garantizar su adecuada adaptación. 9. Cumplir con las condiciones de embalaje y protección necesarias para evitar afectaciones durante el transporte y manipulación del material vegetal. 10. Coordinar con el supervisor del contrato la programación de las entregas parciales o totales, dejando constancia escrita del recibido a satisfacción. 11. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo durante las actividades de transporte y entrega, garantizando que el personal cuente con los elementos de protección personal requeridos. 12. Asumir los impuestos, tasas, contribuciones y demás cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración y ejecución del contrato. 13. No ceder el contrato ni subcontratar sin autorización expresa y escrita de la entidad contratante. 14. Garantizar la calidad de los bienes suministrados, conforme a las condiciones ofrecidas en su propuesta y a las exigencias técnicas del proceso. 15. Atender oportunamente los requerimientos de la supervisión, suministrando la información y documentación que le sea solicitada en el marco de la ejecución contractual. 16. Cumplir con los principios de responsabilidad ambiental, evitando prácticas que generen impacto negativo durante el transporte y entrega del material vegetal.
--	---

 <p>MUNICIPIO DE ARCABUCO NIT: 800.063.791-1 ALCALDÍA</p>	<p>SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</p> <p>ESTUDIO PREVIO</p>	FAD13-003
		VERSION: 0
		FECHA: 02/01/2017
		PAGINA 5 DE 8
GESTION DE APOYO	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN JURÍDICA Y LEGAL
MACROPROCESO	PROCESO	SUBPROCESO

1.4.2	Obligaciones de la alcaldía municipal	<ol style="list-style-type: none"> Desembolsar al contratista las sumas pactadas de acuerdo a la forma de pago establecida, una vez reúna los requisitos necesarios para los desembolsos. Designar un profesional o un funcionario idóneo para ejercer directamente la supervisión al Contrato. Solicitar al contratista los informes necesarios o que se crean convenientes para el seguimiento y supervisión del contrato. Convocar y realizar Comités Técnicos cuando lo considere conveniente. Realizar comités técnicos para verificar el estado de avance de los proyectos a realizar Brindar al contratista la colaboración que resulte necesaria para la debida ejecución del contrato. Contribuir a efectuar en conjunto de la supervisión, la liquidación del Contrato en los términos previstos por la ley.
1.5	VALOR DEL CONTRATO	El valor del contrato es la suma de DOCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$12.775.000) , incluido IVA (Si aplica) e impuestos a que hubiere lugar; valor que está distribuido de conformidad con la propuesta económica del proponente.
1.5.1.	Certificado de disponibilidad presupuestal	El compromiso presupuestal que demande el gasto que se derive del presente contrato, está respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026020049 del 23 de febrero de 2026.
1.6	FORMA DE PAGO	<p>La Entidad pagará el contrato celebrado así:</p> <p>un único pago, previa presentación de informe de actividades que llevará el Visto Bueno del supervisor anexando pago de obligaciones asumidas por parte del CONTRATISTA por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a Cajas de Compensación Familiar, y demás obligaciones a las que haya lugar. El pago se realizará de acuerdo con la programación del PAC.</p> <p>Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, esta deberá ser radicada en la dirección de contratación dando cumplimiento al Art. 19 de la ley 1150 de Julio 16 de 2007</p>
1.7	PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de cuatro (04) días calendario, contado a partir del cumplimiento de la totalidad de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
1.8	GARANTÍAS	De acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015 y para garantizar las obligaciones surgidas el presente proceso de selección, los amparos que

 <p>MUNICIPIO DE ARCABUCO NIT: 800.063.791-1 ALCALDÍA</p>	<p>SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</p> <p>ESTUDIO PREVIO</p>	FAD13-003
		VERSION: 0
		FECHA: 02/01/2017
		PAGINA 6 DE 8
GESTION DE APOYO	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN JURÍDICA Y LEGAL
MACROPROCESO	PROCESO	SUBPROCESO

		<p>deben solicitarse al proveedor o contratista son los siguientes, teniendo en cuenta el objeto del contrato:</p> <p>Cumplimiento</p> <table><tr><th>AMPAROS</th><th>SI</th><th>NO</th><th>CUANTÍA</th><th>VIGENCIA</th></tr><tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>☒</td><td>☐</td><td>Diez (10%) por ciento del valor total del contrato</td><td>Plazo de ejecución del contrato y cuatro (6) meses más.</td></tr></table> <p>Parágrafo primero: El contratista deberá constituir las garantías del contrato dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción de éste y deberá cargarla por la plataforma de Secop II. Posteriormente, será aprobada por la alcaldía municipal de Arcabuco de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015. El término de ejecución a partir de su aprobación deberá estar cubierto por los amparos requeridos.</p> <p>Parágrafo segundo: El contratista deberá reponer la garantía antes mencionada, en los eventos contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015. Asimismo, en el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, el contratista deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.</p> <p>Parágrafo tercero: En todo caso EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato y hasta su liquidación, so pena de que la alcaldía municipal haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.</p>	AMPAROS	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA	Cumplimiento del contrato	☒	☐	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (6) meses más.
AMPAROS	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA								
Cumplimiento del contrato	☒	☐	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (6) meses más.								
1.9	LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL	Municipio de Arcabuco – Boyacá.										
1.10	SUPERVISIÓN	La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la alcaldía municipal, estará a cargo de secretaria de planeación e infraestructura, o de la persona que designe para tal fin, mediante memorando, de acuerdo con la solicitud de la dependencia. Para esos efectos, el										

 <p>MUNICIPIO DE ARCABUCO NIT: 800.063.791-1 ALCALDÍA</p>	<p>SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</p> <p>ESTUDIO PREVIO</p>	FAD13-003
		VERSION: 0
		FECHA: 02/01/2017
		PAGINA 7 DE 8
GESTION DE APOYO	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN JURÍDICA Y LEGAL
MACROPROCESO	PROCESO	SUBPROCESO

		supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1952 de 2019 y 2094 de 2021, la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación vigente de la alcaldía municipal y las demás normas establecidas sobre la materia.
1.11	SANCIONES	La alcaldía municipal, podrá imponer sanciones conforme a lo estipulado en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y acorde con el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
1.11.1	Multas:	<p>En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA en virtud del presente contrato, las partes acuerdan multas sucesivas equivalentes al cero punto cinco (0.5) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude la alcaldía municipal al CONTRATISTA, de conformidad con las reglas generales del Código Civil, o de la garantía constituida o mediante cobro judicial.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO. Las multas son apremios al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de que el CONTRATISTA reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO. Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.</p> <p>PARÁGRAFO CUARTO. La imposición de multas se regirá por la facultad unilateral que le atribuye a la alcaldía Municipal de Arcabuco el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.</p>
1.11.2	Cláusula Penal Pecuniaria:	En caso de presentarse por parte del CONTRATISTA incumplimiento parcial o total del Contrato, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el CONTRATISTA cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

 MUNICIPIO DE ARCABUCO NIT: 800.063.791-1 ALCALDÍA	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO ESTUDIO PREVIO	FAD13-003
		VERSION: 0
		FECHA: 02/01/2017
		PAGINA 8 DE 8
GESTION DE APOYO	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN JURÍDICA Y LEGAL
MACROPROCESO	PROCESO	SUBPROCESO

		En caso de aplicar la cláusula penal, el CONTRATISTA autoriza expresamente a la Entidad con la firma del Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los valores a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del CONTRATISTA.
1.12	INDEMNIDAD	El CONTRATISTA se obliga a mantener libre a la alcaldía de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA , o las de sus subcontratistas o dependiente.

PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato se entenderá perfeccionado con la aprobación en la plataforma de SECOP II. Téngase presente lo establecido en el numeral 9 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual textualmente señala que “La oferta y su aceptación constituyen el contrato”.

EJECUCIÓN:

Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías por parte de la alcaldía municipal.

ORIGINAL FIRMADO
CARLOS DAVID ZARATE BAEZ
Alcalde Municipal

Elaboro: CRISTIAN CAMILO LARGO SEGURA
Secretario de Planeación e infraestructura

 Alcaldía de Arcabuco 2004 - 2027	Palacio Municipal telefax (098) 7360012 Cel. 3134026739 Cra. 6 No. 4-09 Código postal 154201 Email: alcaldia@arcabuco-boyaca.gov.co Sitio Web: www.arcabuco-boyaca.gov.co
--	--